

Anuncio

A los efectos oportunos, se hace público que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ourense adoptó, en su sesión ordinaria del día 8 de mayo de 2020, el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones a pequeñas empresas de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia afectadas por la crisis del COVID-19, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera.- Objeto

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión, por la Diputación Provincial de Ourense, de subvenciones a pequeñas empresas de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia afectadas por la crisis del COVID 19.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia no competitiva, previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense (BOP nº 260, de 12 de noviembre de 2015).

Al amparo de lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación del procedimiento no se realizarán notificaciones de carácter individual, substituyéndose éstas por la publicación de anuncios en la sede electrónica de la Diputación, en los términos previstos en la base sexta.

Segunda.- Personas beneficiarias de las subvenciones. Requisitos.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ejercer una actividad económica en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ourense, figurando dados de alta en el Imposto de Actividades Económicas. Se entenderá que la actividad se ejerce en un municipio determinado cuando el domicilio de la actividad esté situado en dicho término municipal. Se considerará como domicilio de la actividad económica el que figure en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

b) Tratarse de pequeñas empresas que cumplan de forma conjunta los siguientes de los requisitos:

i) Tener un número de trabajadores inferior a diez personas a fecha 14 de marzo de 2020.
ii) Tener, en el ejercicio 2019, una facturación anual a efectos del IVA inferior a un millón de euros.

c) Que la actividad económica realizada no se viese afectada por el cierre obligatorio durante el estado de alarma declarado como consecuencia de la pandemia del COVID – 19.

A estos efectos, no se tendrá en cuenta como situación de cierre obligatorio el período comprendido entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020, en lo que, conforme a lo establecido en el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, fueron objeto de paralización todas las actividades consideradas como no esenciales en dicha norma.

d) Que su facturación a efectos del IVA durante el período de 14 de marzo a 30 de abril de 2020 se viese reducida en un 50 % o más con respecto a la facturación media del ejercicio 2019. A estos efectos, la acreditación de este requisito se realizará mediante la comparación entre la facturación a efectos del IVA realizada en el 2019 declarada ante la Agencia Estatal Tributaria (dividida entre 12 y multiplicada por 1,5) y la facturación correspondiente al período entre el 14 de marzo y el 30 de abril de 2020 resultante del libro registro de facturas emitidas del solicitante.

Tercera. Disponibilidad presupuestaria

Para la financiación de las subvenciones objeto de la presente convocatoria existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 23111 47906 hasta un máximo de 550.000 € (quinientos cincuenta mil euros).

La disponibilidad de dicho crédito está condicionada a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 3/2020, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial de Ourense el 29 de abril de 2020 y sometido a información pública por plazo de quince días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 4 de mayo de 2020.

En consecuencia, las subvenciones previstas en la presente convocatoria se someten al régimen de tramitación anticipada previsto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, quedando condicionada su concesión a la aprobación definitiva del referido expediente de modificación presupuestaria.

Cuarta.- Cuantía de las subvenciones

La subvención a la que podrán acceder las personas o entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria se determinarán conforme a las siguientes reglas:

- a) La subvención será idéntica en su cuantía para todos los solicitantes.
- b) El importe de la subvención se determinará una vez cerrado el plazo de presentación de las solicitudes, dividiendo el crédito presupuestario disponible entre el número de solicitudes con derecho a subvención.
- c) En todo caso, la subvención no podrá exceder de 1.000 euros por solicitante.

Quinta.- Solicitudes: plazos, lugar de presentación y documentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Ourense o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (norma vigente, conforme a lo establecido en la Disposición Final 7ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La presentación podrá realizarse de modo presencial o telemático, en este último caso a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ourense (<https://sede.depourense.es>) utilizando el trámite de solicitud de propósito general.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Con la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Formulario normalizado, que se pondrá a disposición de los interesados en la web de la Diputación de Ourense. El formulario incluirá una declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a, substituyendo esta declaración a la presentación de certificaciones en la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por tratarse de uno de los supuestos previstos en la letra e) del artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Los interesados deberán indicar en el formulario una dirección de correo electrónico para el envío de avisos de publicaciones en la sede electrónica de los anuncios relativos al procedimiento.

b) Certificación actualizada de situación censal, expedida por la Agencia Estatal Tributaria con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, en la que se indique la actividad económica ejercida y el domicilio de la actividad económica.

c) Documento RLC (Relación de liquidación de cotizaciones) correspondiente al mes de marzo de 2020 o, en su caso documento TC1 del mismo período.

d) Copia del modelo 390 presentado ante la Agencia Estatal Tributaria, en el que se recoja el resumen anual de la facturación por IVA correspondiente al ejercicio 2019.

En el supuesto en el que el solicitante no esté obligado a la presentación del modelo 390, se presentará certificación o informe de la Agencia Estatal Tributaria en el que conste el resumen de la facturación anual por IVA del ejercicio 2019.

e) Copia del libro registro de facturas emitidas por el solicitante en el período de 14 de marzo a 30 de abril de 2020.

f) Certificado de titularidad de la cuenta corriente donde desea que se realice el ingreso de la subvención, expedido por la correspondiente entidad de crédito.

g) En el supuesto en el que el solicitante sea una persona jurídica o una entidad sin personalidad jurídica, deberá aportarse copia de la escritura de constitución de la persona jurídica, debidamente actualizada e inscrita en el registro oficial correspondiente, o bien copia del contrato o título constitutivo de la sociedad civil, comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica de que se trate.

h) Copia del poder de representación del interesado, en el caso de que la solicitud se formule a través de representante.

La exigencia de la documentación indicada se justifica por la falta de disponibilidad de acceso a ésta a través de las plataformas de intermediación de datos de las administraciones públicas.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial de Ourense consultará de oficio, a través de las plataformas de intermediación de datos de las administraciones públicas, la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias de los interesados:

a) Identidad de la persona física solicitante o del representante de la persona física o jurídica o de la entidad sin personalidad jurídica solicitante.

No obstante lo anterior, en el supuesto en el que los interesados se opongan expresamente a dicha consulta, deberán aportar la siguiente documentación:

b) DNI, NIE o documento que lo sustituya de la persona física solicitante o del representante de la persona física o jurídica o de la entidad sin personalidad jurídica solicitante.

Igualmente, en el supuesto en el que por razones técnicas resultase imposible la consulta de datos en las plataformas de intermediación, la Diputación podrá requerir a los interesados la presentación de los documentos correspondientes.

5. En caso de duda, dificultades técnicas o necesidad de más información para la presentación de la solicitud, las personas interesadas podrán dirigirse a la Diputación Provincial mediante correo electrónico dirigido a secretaria.xeral@depourense.es, indicando la consulta que se formula y un teléfono de contacto. Esta posibilidad estará disponible durante los primeros 15 días hábiles del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta.- Tramitación y gestión de las solicitudes y concesión de subvenciones

1. Recibidas las solicitudes, los servicios administrativos de la Diputación Provincial procederán a su estudio, tramitándose en los siguientes términos:

a) En el caso de que la documentación presentada estuviese incompleta, la Diputación publicará en su sede electrónica un requerimiento de enmienda de deficiencias, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación o enmienda de errores que proceda.

En el anuncio de requerimiento de enmienda de deficiencias se identificarán a los interesados por el número de registro de entrada que figure en su solicitud.

La Diputación remitirá un correo electrónico a los solicitantes, a la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud, con un aviso de la publicación del anuncio en la sede electrónica.

b) Concluido el proceso de instrucción, la Presidencia dictará resolución con el siguiente contenido:

- Las solicitudes inadmitidas a trámite, por haberse presentado fuera de plazo o ser insuficiente la documentación presentada y no haber enmendado en plazo las deficiencias documentales observadas.

- Solicitudes denegadas, por incumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

- Solicitudes concedidas, con indicación de la cuantía de la subvención aplicable.

La resolución que se dicte se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ourense, sirviendo este anuncio de notificación a los interesados. La Diputación remitirá un correo electrónico a los solicitantes, a la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud, con un aviso de la publicación del anuncio en la sede electrónica. En dicho anuncio, la identidad de los solicitantes se realizará mediante el número de registro de entrada de su solicitud.

2. El pago de las subvenciones concedidas se realizará de oficio, mediante transferencia a la cuenta corriente indicada por los solicitantes, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de publicación en la sede electrónica de la resolución de concesión.

Sétima.- Justificación de la subvención. Control financiero

En atención a lo previsto en el artículo 28.9 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, toda vez que la concesión de la subvención está motivada por la concurrencia en el solicitante de la situación definida en la base 2ª, las subvenciones se entenderán justificadas por el acto de la concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, la Intervención de la Diputación podrá realizar controles financieros de las subvenciones pagadas y concedidas, de conformidad con lo establecido en el Título III de la Ley General de Subvenciones. Excepto en el caso de que las actuaciones de control financiero se extiendan a la totalidad de los beneficiarios, su realización se llevará a cabo sobre una muestra determinada de forma aleatoria, debiendo quedar constancia en el expediente del procedimiento seguido para su determinación.

Si en el procedimiento de control financiero se advirtiese la existencia de causas legales de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones, la Diputación iniciará de oficio los expedientes correspondientes, dentro del plazo de prescripción de la acción de reintegro.

Octava.- Compatibilidad

La percepción de esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda concedida por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Galicia o por cualquier otra administración pública diferente a la Diputación Provincial de Ourense.

Novena. - Normativa Supletoria

En todo lo no dispuesto en estas bases será de aplicación a la convocatoria y a las subvenciones que se conceden a su amparo, lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, sus reglamentos de desarrollo en lo que sea de aplicación a la administración local, así como la legislación aplicable en materia de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo.

Décima.- Régimen de protección de los datos aportados con la solicitud

1.- El tratamiento por la Diputación Provincial de los datos personales aportados por los solicitantes se funda en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6 del Reglamento

UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de los datos de carácter personal, al ser la aportación de los datos e información exigida en las presentes bases necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y valoración de las solicitudes de acuerdo con lo indicado en las propias bases.

En consecuencia, la negativa a facilitar estos datos a la Diputación Provincial determinará la exclusión de la persona interesada del procedimiento.

2.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa a los interesados de lo siguiente:

a) La responsabilidad del tratamiento de los datos es de la Diputación Provincial de Ourense, cuyo representante legal es su presidente, don José Manuel Baltar Blanco, con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle Progreso, nº 32, 32003, en Ourense, teléfono de contacto 988317600/1 y correo electrónico: info@depourense.es

b) El delegado de protección de datos es el vicesecretario general de la Diputación Provincial de Ourense, don Juan Marquina Fuentes, con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle Progreso, nº 32, 32003, en Ourense, teléfono de contacto 988317620 y correo electrónico: dpo@depourense.es

c) Los datos subministrados con la solicitud se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones, a comprobar que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiaria.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, la información relativa a las subvenciones concedidas será objeto de publicación según se prevé en la normativa de aplicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Ourense. No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, no serán objeto de publicación los datos personales de los beneficiarios, que únicamente se cederán a terceros en los supuestos previstos en el apartado e) de esta base, si es necesario para la satisfacción del interés legítimo seguido por el responsable del tratamiento o por el tercero al que se comuniquen los datos, siempre que no prevalezca el derecho del interesado de acuerdo con la normativa de protección de datos.

A estos efectos, en la publicación que se realice las solicitudes serán objeto de identificación mediante el número de registro de entrada de la solicitud. Las publicaciones referidas se mantendrán durante un plazo mínimo de cuatro años desde la realización de la publicación, pudiendo, a partir de ese plazo, ser suprimida de forma motivada la publicación de oficio por la Diputación Provincial o bien a solicitud de las personas interesadas, dirigida al responsable del tratamiento.

d) La base jurídica del tratamiento de los datos aportados con la solicitud es la necesidad de esos datos para el cumplimiento de las obligaciones legales que impone la legislación general de subvenciones, en tanto que administración pública concedente (artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679) y, en caso de los datos para acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de la convocatoria y valoración de solicitudes, la necesidad de esos datos para dar satisfacción a la finalidad de interés público perseguida con la actual convocatoria (artículo 6.1.e) del Reglamento UE 2016/679).

e) Los datos subministrados a la Diputación Provincial serán tratados por el personal autorizado para la tramitación de la solicitud, sujetos a deber de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos subministrados por el solicitante podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:

- A miembros de la corporación que lo soliciten, a los juzgados y tribunales, a efectos de la resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse contra la decisión de adjudicación, así como al Ministerio Fiscal, Valedor do Pobo, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas y Consello de Contas, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.

- A las personas que lo soliciten al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, previo expediente contradictorio con audiencia del/la interesada/o titular de los datos y en los términos previstos en dicha ley.

f) En ningún caso se transferirán sus datos personales a un tercer país ni a una organización internacional.

g) Los datos subministrados se conservarán en los archivos de la Diputación Provincial de forma indefinida, a los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

h) Las personas interesadas podrán solicitar en todo momento de la Presidencia de la Diputación el acceso a sus datos, así como su rectificación, en su caso. Podrá solicitarse la limitación del tratamiento de dichos datos, referida a su publicación, una vez transcurrido el plazo de cuatro años previsto en las presentes bases. Podrá formularse igualmente la oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular del interesado, en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento UE 2016/679. Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación Provincial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 del Reglamento UE 2016/679, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos subministrados a la Diputación Provincial en este procedimiento.

i) En todo caso, las/los interesadas/os podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

l) En ningún caso se procederá a la adopción de decisiones automatizadas ni a la elaboración de perfiles personales con los datos subministrados, que no serán objeto de tratamientos diferentes a los expresamente previstos en esta cláusula.

Contra este acuerdo se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación, en el plazo de 1 mes, como trámite previo al contencioso-administrativo, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, sin que se puedan simultanear ambos recursos. Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Adicionales 2ª, 3ª y 4ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria causada por el COVID – 19, el cómputo de los plazos indicados no se iniciará durante la vigencia del estado de alarma. Los plazos indicados, por tanto, deberán computarse desde el día siguiente a aquel en que finalice la situación de estado de alarma.

En todo caso, podrá interponer cualquier otro recurso o acción administrativa o judicial que estime procedente.

Ourense, 8 de mayo de 2020

El presidente,